



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la compañía OIRU CORPORATION, el Director de la Dirección de Hidrocarburos profirió un oficio el cual se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

**OFICIO CON RADICADO 2-2023-004363  
DEL 03 DE MARZO DE 2023**

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
José Manuel Higuera Mora  
Representante Legal  
Oiru Corporation  
contabilidad@oirucorp.com  
Carrera 9 No. 113-52 Oficina 1005  
Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial de Becas IV trimestre 2022 - OIRU CORPORATION

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante "fondo de becas del MME"), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministro de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía OIRU CORPORATION, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

**1. Producción de Petróleo Gravable**

**1.1 Por el Contrato de Explotación NASHIRA donde OIRU CORPORATION funge como Operador titular.**

**1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, cuarto trimestre 2022**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



CAMPO	BARRILES NETOS		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ALEPE	3717.86	2557.77	2572.91
ALVA SUR	7188.75	6865.36	7478.26
NASHIRA NORTE	11393.67	11582.36	12433.42
<b>TOTAL DE BARRILES</b>	<b>22,300.28</b>	<b>21,005.49</b>	<b>22,484.59</b>
<b>PAGO USD</b>	<b>\$ 74.33</b>	<b>\$ 70.02</b>	<b>\$ 74.95</b>
<b>PAGO TOTAL USD</b>	<b>\$ 219.30</b>		
<i>*x 1/3 x 1/100 = US\$</i>			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Convenio de Explotación NASHIRA para el cuarto trimestre del año 2022

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 6.198 KPC-BLS.

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligenciar los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico [tesoreria@icetex.gov.co](mailto:tesoreria@icetex.gov.co), Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos [yrodriguez@minenergia.gov.co](mailto:yrodriguez@minenergia.gov.co) y [imruiz@minenergia.gov.co](mailto:imruiz@minenergia.gov.co) la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) JOSE MANUEL HIGUERA MORA en su calidad de representante legal de OIRU CORPORATION, al correo electrónico [contabilidad@oirucorp.com](mailto:contabilidad@oirucorp.com)

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10<sup>o</sup> de 1961.

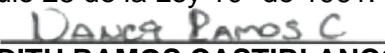
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**NOTIFÍQUESE**

**FDO: FELIPE GONZÁLEZ PENAGOS**  
Director Técnico Dirección de Hidrocarburos

Para notificar el anterior oficio se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2023** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el oficio transcrito procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

  
**NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO**  
Secretaria Ejecutiva  
Oficina Asesora Jurídica  
24.03.2023

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.